

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la quinta Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de brigada D. Eusebio Lizaso y Azcárate.

● Otro promoviendo al empleo de General de brigada, al Coronel de Infantería don Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre.

● Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada D. Enrique Escrivá y Folch, actual General de Ingenieros de la primera Región.

● Otro nombrando Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la primera Región, al General de división D. José Marvá y Mayer.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que la edad á que se debe empezar á contar el servicio de los Contramaestros procedentes de la Escuela de Marina, es la de dieciséis años, ó desde la fecha que ingresaron en dicha Escuela, si pasasen de esta edad.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo nacionalidad española á los súbditos ingleses D. Hugo

Engerer y Speranza, D. Terencio O'Neill de Tyrone y D. Pedro Smit y Fontana.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes próximo pasado, ha sido el de 9,07 por 100.

Administración Central:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Secretaría.—Convocatoria para proveer tres plazas de aspirantes á Oficiales de Administración de tercera clase, Auxiliares de la de terceros de la Secretaría de este Cuerpo Colegislador.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando á D. Laureano Fallado Villarroya, vecino de Teruel, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Anulando el resguardo de depósito número 223.483 de entrada y 80.089 de registro.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Circular dictando reglas para la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia y disponiendo queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1912.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que dentro de los plazos legales se han presentado los aspirantes á las oposiciones á las cátedras de Terapéutica, vacantes en las Universidades Central y de Zaragoza; á la de Farmacia práctica y Legislación aplicable á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona; á la de Elementos de cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla; á la de Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y á la de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Universidad de Barcelona.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía General Madrileña de Electricidad y del Banco de España (Alicante, Logroño y Vitoria).

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 16, 17 y 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á lo solicitado por el General de brigada D. Eusebio Lizaso y Azcárate,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros

de la quinta Región, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 13 de la escala de su clase, D. Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre, que cuenta la antigüedad y efectividad de 10 de Agosto de 1904,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado

Mayor General del Ejército de D. Eusebio Lizaso y Azcárate, la cual corresponde á la designada con el número 37 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Coronel de Infantería D. Carlos Prendergast y Roberts, Marqués de Prado Alegre.

Nació el día 18 de Octubre de 1855, y fué nombrado Alférez de Infantería en 30 de Mayo de 1864, no comenzando á disfrutar de antigüedad ni á contársela el tiempo de servicio hasta el 21 de Noviembre de 1868, que se le confirmó en dicho empleo por haber cumplido la edad reglamentaria, y se le declaró en situación de reemplazo.

Des de Enero de 1869, en que obtuvo colocación, perteneció sucesivamente á los

Regimientos de Toledo, Asturias y del Infante, prescindiendo, sin embargo, sus servicios á las órdenes del Capitán general del Ejército Duque de la Torre, hasta que en Febrero de 1871 fué destinado al Ministerio de la Guerra, en concepto de Auxiliar, sin dejar de pertenecer al último de dichos Cuerpos.

En Agosto siguiente quedó otra vez de reemplazo, agregándose en Marzo de 1873 al Nacional al Ministerio.

Colocado luego en el Regimiento de Castellana, sirvió, no obstante, en la Dirección General de Infantería, en el respectivo Ministerio y en el Depósito de la Guerra.

En Enero de 1874 se le destinó á las órdenes del Capitán general D. Francisco Serrano Donáguet, Duque de la Torre, del cual fué nombrado Ayudante de campo en Febrero, saliendo seguidamente á campaña contra las facciones carlistas del Norte.

Concurrió los días 25, 26 y 27 de Marzo, á las acciones libradas en San Pedro Arriate, por las que fué recompensado con el grado de Teniente; el 27, 28 y 30 de Abril, á las sostenidas en las Muñecas y Galdames, por las que alcanzó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y el 2 de Mayo á la entrada en Bilbao.

Permaneció en el Norte hasta Junio, ascendiendo en Agosto, por antigüedad, al empleo de Teniente, y continuando en el mismo destino.

Se incorporó nuevamente al Ejército del Norte con el expresado General en Diciembre del año últimamente citado; fué destinado en el propio mes al Regimiento de Málaga; estuvo en operaciones de campaña hasta Enero de 1875; pasó en Febrero á situación de reemplazo; se le colocó en Abril en el Batallón Reserva número 28; fué trasladado en Mayo al Batallón de Escribientes y Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, y se le nombró en Diciembre Ayudante de campo del General D. Luis Prendergast, á cuya intermediación operó en el Norte hasta la terminación de la guerra civil, encontrándose el 1.º de Febrero de 1876 en la acción de Arguinzu, por la que fué premiado con el grado de Capitán.

Le fué concedido en Octubre siguiente el pase á la isla de Cuba, con el grado de Comandante y destino de Ayudante de campo del antedicho General Prendergast, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas.

Por sus servicios hasta Marzo de 1877, fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y desde Junio hasta Agosto del mismo año desempeñó en la Península una comisión del servicio, volviendo á salir á operaciones en Septiembre por la referida isla y obediendo por antigüedad en Noviembre al empleo de Capitán.

Se le recompensaron con el grado de Teniente Coronel los méritos que contra-ya en las operaciones á que asistió hasta Febrero de 1878, y continuó en campaña hasta la conclusión de la misma en Junio, por lo que le fué otorgada otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Regresó después á la Península, donde quedó de reemplazo hasta Agosto de dicho año 1878, que volvió á nombrarse Ayudante de campo del General D. Luis Prendergast.

Se le señaló la situación de reemplazo en Junio de 1880, siendo agregado en Marzo de 1881 al Depósito de Bandera para Ultramar de Madrid y nombrado en Mayo Ayudante de campo del Capitán general de Cataluña.

En Noviembre siguiente se le confirió igual cometido á la intermediación del Capitán general de Cuba, desempeñándolo hasta Agosto de 1883, que embarcó para la Península, donde estuvo luego de reemplazo, hasta que en Noviembre se dispuso que fuera alta en el Regimiento de Garelano.

Se le nombró en Noviembre de 1886 Secretario de causas del Distrito de Castilla la Nueva.

Desde Marzo de 1887 sirvió en el Batallón Cazadores de Arapiles, hasta que en Junio de 1889 fué destinado á las inmediatas órdenes del Teniente general don Luis Prendergast como Ayudante de campo.

Fuó alta en la situación de reemplazo en Enero de 1893, y al ascender, por antigüedad, al empleo de Comandante en Abril de 1893, se le dió colocación en la Zona de Madrid, número 3, trasladándose en Agosto al Regimiento de León, y en Septiembre de 1895, á la Zona número 57, á la que quedó agregado al ser ascendido, reglamentariamente, en Octubre á Teniente Coronel.

Nombrado en Enero de 1896 Ayudante de campo del Teniente general D. Federico Ochando, marchó con el mismo á la isla de Cuba, donde sin cesar en dicho cargo se le confió en Marzo el mando del segundo Batallón del Regimiento de la Habana, asistiendo á diferentes operaciones, como también el 31 del mes en último término citado, al combate habido en Brito, por el que se le recompensó con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 28 de Abril, al de Loma Reuelta; el 29, al de Buey de Agua; el 2 de Mayo, al del Brujo; el 5 de Mayo, al de Hacienda Candelaria, por el cual fué agraciado con otra cruz roja de segunda clase de la indicada Orden, pensionada; el 8, al que se libró otra vez en el Brujo; el 12, al de Tumbas del Lígles, que mandó, distinguiéndose en él, por lo que fué felicitado por el General en Jefe; el 26, al de Sitio Herrero; el 14 de Julio, al de Valentina; el 13, al de Bamejales; el 31, al del Ingenio Labori, y el 2 de Agosto, al de Carambola, por el que se le premió con la cruz de segunda clase de María Cristina, embarcando el 8 para la Península, donde permaneció de reemplazo hasta que en Septiembre se le nombró Ayudante de órdenes del mencionado General Ochando.

Con posterioridad ejerció el cargo de Ayudante de campo del mismo General, desempeñando éste sucesivamente los de Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército y Presidente de la Junta de la Cría Caballar del Reino.

Volvió á nombrarse, en Julio de 1899, Ayudante de órdenes del General Ochando, de quien más adelante, y como Director general de la Guardia Civil y de Carabineros, fué Ayudante de campo, cometido que siguió desempeñando después de su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Septiembre de 1904, si bien perteneciendo primero al Regimiento Reserva de Clavijo, y posteriormente á la situación de excedente.

Le fué confiado el mando del Regimiento de San Fernando en Julio de 1905, y el cargo de Comandante militar del campamento de Carabanchel en Septiembre de 1907.

Desde Marzo de 1908 manda las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, siendo á la vez Gobernador militar del Palacio de Buenavista.

Cuenta cuarenta y dos años y once meses de efectivos servicios, y se halla en

posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII y Cuba.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Enrique Escrivá y Felch, actual Comandante general de Ingenieros de la primera Región.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Laque.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros, en comisión, de la primera Región, al General de división don José Marvá y Mayer.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Laque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La edad á que se debe empezar á contar el servicio de los Contramaestres procedentes de la Escuela de Aprendices de marinería, es la de dieciséis años desde la fecha que ingresaron en la Escuela, si pasasen de esta edad.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

José Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con la Comisión permanentemente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Hugo Engerer y Speranza, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Terencio O'Neill de Tyrone, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Pedro Smit y Fontana, súbdito inglés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las Leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente

relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados los 1.500 pesetas que depositaron para responder de la suerte que en sus reemplazos les correspondiera, según resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 149 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1911.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de la quinta y sexta Regiones.

Relación que se cita.

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Reemplazo. | CUPO | | ZONA | FECHA DE LA REDENCIÓN | NÚMERO DE LOS RESGUARDOS | | Delegaciones de Hacienda que expidieron los resguardos. |
|---|------------|----------------|--------------|-------------|-----------------------|--------------------------|-------|---|
| | | PUEBLO | PROVINCIA | | | E. | R. | |
| Román Vinuesa Vinuesa..... | 1908 | Cidones..... | Soria..... | Soria..... | 22 Junio 1908.. | 193 | 86 | Soria. |
| Agapito García Latorre..... | 1909 | Vinuesa..... | Idem..... | Idem..... | 12 Feb. 1909.. | 28 | 6 | Idem. |
| Leopoldo Mata Gutiérrez..... | 1909 | Los Corrales.. | Santander... | Santander.. | 19 Dbr. 1905.. | 787 | 418 | Santander. |
| Eduardo Severiano Gutiérrez García..... | 1907 | Puente Viego. | Idem..... | Idem..... | 21 Oct. 1908... | 2.907 | 1.562 | Idem. |

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—Luque.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 9,07 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Noviembre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Congreso de los Diputados.

SECRETARÍA

En cumplimiento del acuerdo del Congreso de los Diputados, de 12 de Diciembre de 1908 y del de su Comisión de Gobierno interior, del día 25 del actual, se convoca á oposición para proveer tres plazas, que en ningún caso ni por ningún concepto podrán ser ampliadas, de aspirantes á Oficiales de Administración de tercera clase, Auxiliares de los de terceros de la Secretaría de este Cuerpo Colegiador, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, á fin de proveer en ellos las resultas de las vacantes que vayan ocurriendo en dicha Secretaría. Las oposiciones se verificarán con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Constituirán el Tribunal de examen y calificación el Presidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá, ó la persona que el mismo designare para sustituirle en la Presidencia; dos Diputados á Cortes, Vocales de la Comisión de Gobierno interior, nombrados también por el mismo Presidente, otro Diputado

ó ex Diputado que éste designare igualmente, de reconocida competencia en el conocimiento de idiomas y el Oficial mayor de la Secretaría, como Vocales.

Un Oficial de Archivo, designado por el Oficial mayor, desempeñará las funciones de Secretario, sin voz ni voto.

2.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición será necesario ser español, mayor de veintidós años y poseer un título académico ó cuando menos el de Bachiller en Artes.

3.º Será materia de la oposición los principios de Derecho político, administrativo y penal, Reglamentación del Congreso ó Historia moderna de España á que se refieren los temas del programa que se publica á continuación y los ejercicios de idiomas y Mecanografía.

4.º Los ejercicios que han de practicar los opositores, serán los siguientes: Primeró. Contestación á tres preguntas, sacadas á la suerte, dos sobre Derecho político, administrativo ó reglamentación del Congreso y una sobre Derecho penal ó Historia moderna de España;

Segundo. Lectura y traducción de uno ó varios trozos de literatura del idioma francés, redacción de algún documento, carta ó disposición legal, cuyo texto ó contenido substancial se proponga en

castellano y conversación correcta durante algunos minutos en dicho idioma.

Traducción de palabra, á libro abierto, de un trozo de literatura en uno de los idiomas inglés ó alemán, á elección del opositor.

Se considerará como motivo señalado de preferencia la posesión de alguno ó algunos otros idiomas además de los anteriormente indicados y los aspirantes deberán hacerlo constar así en sus instancias;

Tercero. Disertación por escrito sobre un tema de entre los que constituyen el programa, disponiendo los opositores de cuatro horas para redactar la disertación á presencia de los individuos del Tribunal;

Cuarto. Escritura mecanográfica al dictado, de un trozo de prosa en castellano, ó flegido á la suerte, á una velocidad media á juicio del Tribunal, y de otro trozo á velocidad mayor.

5.ª Terminadas que sean las oposiciones, el Tribunal presentará á la Comisión de Gobierno interior, propuesta unipersonal para cada una de las tres piezas de aspirantes, acompañando el expediente de aquéllas y los ejercicios es-

6.ª Los que desean tomar parte en las oposiciones, presentarán en el Negociado de Gobierno interior de la Secretaría del Congreso, todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, hasta el 30 del corriente inclusive, instancia solicitando, acompañada de los documentos que acrediten las calidades á que se refiere la regla 2.ª

7.ª Las oposiciones comenzarán el día y á la hora que señale el Tribunal, anunciándose en la tablilla de anuncios del Congreso, y procurando además dar la mayor publicidad á dicho anuncio por medio de la prensa periódica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1.º de Noviembre de 1911.—El Secretario, J. Quiroga.

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, Auxiliares de la de terceros de la Secretaría del Congreso de los Diputados.

TEMAS

DERECHO POLÍTICO

- 1.º Concepto del Derecho político.
- 2.º Estado: su concepto.—Doctrinas principales acerca de su concepto y funciones.
- 3.º Nación: su concepto.—Comparación con el de Sociedad y Estado.
- 4.º Soberanía: su concepto.—Dónde reside, según la Constitución española.
- 5.º Concepto del Poder: autoridad.—División de poderes.
- 6.º Teoría de la representación política: sus modos y formas.
- 7.º El sufragio: sus diferentes clases. Condiciones del que rige en España.—Representación de las minorías: sistemas indicados para lograrla.
- 8.º El Gobierno: formas de gobierno: clasificaciones más conocidas.
- 9.º La democracia directa: el *Referendum*.
10. El Poder legislativo: sus órganos específicos.—Sistema de una y dos Cámaras.
11. El poder ejecutivo: Sus órganos en el sistema parlamentario.—Gabinete ó Consejo de Ministros.
12. El poder judicial: sus órganos.—El Jurado.
13. El poder armónico ó moderador:

su misión.—Atribuciones y prerrogativas que le reconocen las Constituciones de los Estados principales.

14. El régimen parlamentario: sus características.—Comparación con el meramente representativo y el llamado presidencial.

15. El poder legislativo conforme á la Constitución española.—Congreso: modo de formarse: condiciones y facultades conforme á los títulos IV y V de la Constitución.

16. Senado: examen del título III de la Constitución vigente.—Bases principales de la ley Electoral de Senadores.

17. Relaciones entre los dos Cuerpos Colegisladores.

18. El Rey.—Examen de los títulos VI, VII y VIII de la Constitución vigente.

19. Constituciones españolas: principios políticos fundamentales en que descansan.—Comparación con la Constitución de 1876.

20. De los españoles y sus derechos, conforme al título I de la Constitución vigente.

21. Examen especial del derecho de reunión, según la legislación vigente.

22. Idem del derecho de asociación.

23. Legislación vigente sobre imprenta.

24. La suspensión de las garantías constitucionales.

25. Organización de la función electoral, según la legislación vigente.—Análisis de la reforma introducida en el régimen del sufragio por la ley de 1907.

26. El Censo electoral: formación, rectificación, custodia y organismos del Censo.

27. Las elecciones: operaciones preparatorias.—Examen especial del artículo 29 de la ley Electoral.

28. Exposición del procedimiento electoral.

29. Examen de la ley de Procedimiento cuando el Senado se constituye en Tribunal de Justicia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

30. La Administración del Estado.—Administración y Derecho administrativo.

31. Las fuentes del Derecho administrativo.—Valor de la costumbre como fuente del Derecho administrativo.

32. La Administración del Estado como función.—Sus relaciones con las demás funciones del Estado.

33. Los actos administrativos.—Doctrina acerca de los mismos.—Actos de gobierno y de gestión.

34. Los sistemas de organización administrativa.—Sus relaciones con la constitución política.

35. Los funcionarios públicos.—La jerarquía administrativa.—Sus condiciones.

36. Legislación española sobre empleados.

37. La organización administrativa.—Caracteres de la española.—Sus grados y manifestaciones.

38. El Consejo de Ministros como institución administrativa.—Los Ministerios.—Organización y funciones.

39. La organización del régimen local. Aspecto administrativo.—La Administración central y los organismos locales.—Legislación española.

40. La reforma del régimen local en España.—Indicación de los principales proyectos formulados.

41. Legislación vigente sobre Administración provincial.—Autoridades y Corporaciones provinciales.

42. El Municipio.—Concepto legal.—

Organización municipal.—Sus caracteres. 43. Autoridades y Corporaciones municipales.—Ayuntamientos, Alcaldes, etcétera.

44. Los servicios administrativos.—Clasificación de los mismos.

45. Orden público.—Su régimen.—Perturbación del mismo.—La de Orden público.

46. Idea del régimen penitenciario.—Sistemas.—Legislación española.

47. Las minas.—Doctrina acerca de la propiedad.—Soluciones legales.—Legislación española sobre minas.

48. La propiedad literaria, artística e industrial.—Cuestiones que suscita.—Exposición de la ley de Propiedad intelectual.

49. Concepto de la expropiación forzosa por utilidad pública.—Fundamento de la misma.—Legislación vigente en España.

50. Obras públicas.—Concepto.—Sus clases.—Legislación sobre obras públicas.

51. Intervención del Estado en las industrias.—Distintos aspectos del problema.—La intervención tutelar.—Organismos establecidos en España para procurar la protección legal del trabajador.

52. La instrucción pública.—Función del Estado en la enseñanza.—Grados de ésta.—Breve exposición del Régimen administrativo de la enseñanza.

53. Administración de la Hacienda pública.—Hacienda del Estado y Haciendas locales.—Los presupuestos.—Sus clases.—Formación y aprobación de los mismos.

54. Lo contencioso-administrativo.—Su concepto.—Tribunales de lo contencioso-administrativo.

DERECHO PENAL

55. Concepto de los delitos llamados políticos.—Diferencias que les separan de los delitos comunes.

56. Concepto general y clasificación de los delitos contra la Constitución en el Código Penal vigente.

57. Delitos de lesa majestad, especialmente el regicidio.

58. Delitos contra las Cortes y sus individuos.

59. Delitos contra el Consejo de Ministros.

60. Delitos contra la forma de Gobierno.

61. Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Reuniones ó manifestaciones no pacíficas.—Asociaciones ilícitas y publicaciones clandestinas.

62. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Abrogación de atribuciones judiciales.—Detención arbitraria. Violación de morada.—Registro de papeles ó efectos.—Violación de la correspondencia ó del domicilio ó residencia.

63. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución.—Exacciones ilegales de contribuciones ó impuestos.—Expropiación y perturbación de bienes.—Prohibición, perturbación, disolución y suspensión de reuniones ó manifestaciones.

64. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución.—Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.

65. Aplicación á los delitos contra la

Constitución de la ley sobre Condena condicional, de 17 de Marzo de 1908.

66. Medidas preventivas (sustitutivos penales), especialmente aplicables á los delitos políticos.

67. La amnistía como forma de extinción de la responsabilidad penal, aplicable especialmente á los delitos políticos.

REGLAMENTACIÓN DEL CONGRESO

68. Constitución de las Cámaras.—Trámites para la constitución del Congreso de los Diputados.

69. El Presidente del Congreso de los Diputados.—Elección.—Autoridad y funciones del mismo.

70. División del Congreso en Secciones.—Función de las Secciones.

71. Cómo se elabora una ley.—Exposición detallada del procedimiento por la Secretaría de elaboración de leyes.

72. Las Comisiones del Congreso.—Sus clases.—Constitución de las mismas. Sus funciones.

73. Sesiones del Congreso.—Sus clases.—Duración.—Orden del día.

74. Discusiones.—Su reglamentación.

75. Las interpelaciones y preguntas.—Funciones que desempeña el Congreso mediante ellas.—Exposición del Reglamento del Congreso sobre interpelaciones y preguntas.

76. De las votaciones.—Sus modos.—Elección de personas.—Requisitos de la votación definitiva de leyes.—Empates.

77. Peticiones.—Mensajes al Rey.—Votos de censura y de gracias.

78. Intervención del Congreso en la acusación de los Ministros.

79. Gobierno interior del Congreso de los Diputados.

HISTORIA MODERNA DE ESPAÑA

80. Sucesos que caracterizan más señaladamente en España el advenimiento de la época moderna.—Unión de las dos Coronas.—Conquista de Granada.—Descubrimiento de América.—Extensión en Europa de los dominios españoles.—Sus orígenes y causas.

81. Instituciones fundamentales de nuestra Constitución política al inaugurarse la época moderna.—Monarquía: su carácter en Castilla y Aragón y sus relaciones con las otras instituciones.—Cortes.—Elementos que formaban parte de ellas.—Consejo: Corregidores: administración.—Leyes.

82. Carácter que va asumiendo la institución monárquica en la edad moderna.—Las Cortes en el siglo XVI.—Las Comunidades de Castilla y las Germanías de Valencia.—Cortes de Santiago y Coruña en el reinado de Carlos I.—Política exterior en este reinado y en el de Felipe II.—Guerras con Francia: lucha marítima con Inglaterra.—Conquista de Portugal.—Sucesos principales en Alemania, Italia y Países Bajos.—Cortes de Valladolid y Toledo.

83. Sucesos principales de los reinados de Felipe III y Felipe IV.—Guerras exteriores.—Expulsión de los moriscos. Decadencia de la Monarquía española: insurrección de Cataluña: pérdida de Portugal: conspiración en Andalucía y disturbios en Sicilia y Nápoles.

84. Dinastía de Borbón.—Guerra de sucesión.—Tratado de Utrech.—Ley Sálica.—Política en Italia durante el siglo XVIII.—Concordato de 1753.

85. Sucesos principales del reinado de Carlos III; pacto de familia: guerras

exteriores; política en América.—Política interior.—Expulsión de los jesuitas.—Influencia francesa en toda nuestra política y movimiento intelectual y social.

86. Reinado de Carlos IV.—Efectos en España de la Revolución francesa.—Guerra con la República francesa: paz de Basilea y tratado de alianza de 1796.—Guerra con Inglaterra hasta 1801.—Breve campaña de Portugal.—Nuestras relaciones con el Consulado y el Imperio francés.—Nueva guerra con la Gran Bretaña: Trafalgar.—Estado interior de España: privanza de Godoy.—Causas de la invasión francesa de 1808.—Motín de Aranjuez.—Advenimiento de Fernando VII.

87. Sucesos de Madrid y Bayona: Dos de Mayo y levantamiento general.—Abdicación forzada de la Familia Real española.—Cortes y Constitución de Bayona.—Gobierno de España durante la cautividad de Fernando VII y reinado del Monarca intruso.—Junta Central: Regencias.

88. Antecedentes de la convocatoria de las Cortes extraordinarias de 1810.—Doctrinas diversas que se sostuvieron en la Junta Central y por hombres ilustres. Reunión de las Cortes: su labor más importante.—Constitución de 1812.—Juicio acerca de la obra de las primeras Cortes: si respondió á la realidad política española.

89. Cortes ordinarias de 1813.—Terminación del cautiverio de Fernando VII. Su regreso: manifestaciones contra la Constitución: Decreto de 4 de Mayo de 1814.—Disolución de las Cortes.—Conducta seguida con los constitucionales.—Juicio acerca del Gobierno de 1814 á 20. Conspiraciones.

90. Segundo período constitucional.—Alzamiento de Las Cabezas de San Juan. Proclamación de la Constitución de 1812. Partidos políticos.—Conducta seguida por los Gobiernos constitucionales.—Intervención francesa.—Período absolutista de 1823-33.—Matrimonio de Fernando VII con D.^a María Cristina.—Derogación del Auto acordado de 1813.—Jura de la Princesa Isabel.

91. Situación de España al fallecimiento de Fernando VII.—Partidos.—Estalla la guerra civil.—Estatutos de 1834. Sublevaciones militares.—Gobiernos que se suceden.—Mendizábal y la desamortización.—Constitución de 1837.—Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero. Caída del Regente.

92. Sucesos de 1843.—Mayor edad de la Reina.—Matrimonios reales.—Gobierno del partido moderado.—Su obra política y administrativa.—Constitución de 1845.—Bravo Murillo: Gabinetes sucesivos.—Concordato de 1851.—Revolución de 1854.

93. El bienio progresista.—Su obra.—Contrarrevolución de 1856.—La Unión liberal.—Convenio adicional con la Santa Sede.—Guerra de Africa.—Expediciones en América y Asia.—Gobiernos que suceden á la Unión liberal.—Último Gobierno de ésta.—Gabinete moderado.—Revolución de 1868.

94. El período revolucionario.—Gobierno provisional.—La Regencia.—Tercera guerra civil.—Insurrección de Cuba. Cortes Constituyentes.—Constitución de 1869.—Reinado de D. Amadeo.—La República.—Gobierno de 1874.

95. La Restauración.—Término de la guerra civil.—Constitución de 1876.

Palacio del Congreso, 1.º de Noviembre de 1911.—El Secretario, S. Quiroga.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Octubre de 1911, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID:

- D.^a María del Rosario Serrano Santisteban, 625 pesetas anuales.
 Adela Castro y López Losada y hermana, 3.750.
 Esperanza Prior Hernández y hermanas, 470.
 Fermina Machiñena Arce, 400.
 Elisa Corveiras Bouza, 400.
 Claudia Martínez Menéndez, hijos é hijastra, 1.125.
 Ceferina Santo Domingo Gaitero, 1.650.
 Josefa Martínez Forner y hermanas, 470.
 María Celia Palacios Pedrero y hermano, 625.
 María Quirós Rocillo, 625.
 Elisa Gómez de la Fuente, 400.
 Antonia Pereira Vila, 625.
 Constantina Escalante Martín, 1.125.
 Dolores Pellicer Rosés y entenadas, 1.250.
 María Dolores Peña Brú, 1.125.
 Francisca Santiago Fernández, 1.125.
 Guillerma Miranda Eguía, 1.100.
 María de la Soledad Torices Rieo, 1.500.
 Amalia Rico Margarida y hermana, 1.350.
 María de la Soledad Ruiz Marchena y hermanos, 1.125.
 María de Africa de Rada Cortines, 1.725.
 María Pérez Harrez, 625.
 Carlota Espinosa de los Monteros y Guisasaola, 2.500.
 Luisa Guerrero Toscano, 400.
 María Homs Domingo y hermana, 625.
 D. Mariano Sáez Suárez, 625.
 D.^a María de la Concepción Casaleiz Alvear, 1.875.
 Ramona Domínguez Aranda, 470.
 María de la Concepción Vidaurreta Auger, 1.650.
 Concepción Martínez Coma, 1.250.
 Margarita Bonavia Ibañoh, 1.250.
 Eleisa Blanco Aguado, 470.
 Josefa Marcos Marcos, 470.
 Claudia Prieto Alcalde, 2.500.
 Modesta Pérez Sáez, 1.125.
 Josefa Guinjoán Estivil, 470.
 Concepción Ocampo Pesqueira, 1.350.
 Manuela Cacho Calvo, 1.250.
 Emilia Ciria Cebrián y hermanas, 1.250.
 Antonia Masaga Villalvilla, 650.
 Josefa Luzán Ojeda, 1.725.
 Manuela Aroñala Pelejero, 1.650.
 Consolación Vales Rodríguez, 1.125.
 María del Carmen Bernaldo de Quirós y Arenas, 3.750.

Madrid, 24 de Octubre de 1911.—Por orden, el General-Secretario, F. de Madridaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Laureano Falla lo Villarroya, vecino de Teruel, para rifar en unión de la Lotería Nacional y con carácter particular una res de corda; quedando obligada la solicitante á satisfacer á la Hacienda el importe del 25 por 100 que establece el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1903, y á cumplir los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 223.433 de entrada y 86.089 de registro, constituido en 21 de Julio de 1908 á nombre y como de la propiedad de don Francisco Ortiz y Gómez, en garantía de la subasta de arrendamientos para la conservación de la carretera de Soria á Logroño y Ortigosa á Villanueva durante los años de 1908 á 1910, siendo el valor de dicho depósito 1.300 pesetas en concepto de deuda perpetua inferior al 4 por 100.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado que se anula el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 27 de Octubre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 17.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 19 premios mayores de los 1.407 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

| NÚMERO | PREMIO Pesetas. | ADMINISTRACIONES | | |
|--------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| | | 1.º serie. | 2.º serie. | 3.º serie. |
| 2.370 | 100.000 | Val.ª Alcantara. | Cartagena. | Bilbao. |
| 20.037 | 60.000 | Oviedo. | Málaga. | G.ª Jón. |
| 1.620 | 20.000 | Gijón. | Barcelona. | Madrid. |
| 18.574 | 1.500 | Barcelona. | Barcelona. | Palma Mallorca. |
| 21.840 | 1.500 | Barcelona. | Barcelona. | Alicante. |
| 29.057 | 1.500 | Campillos. | Burgos. | Córdoba. |
| 21.185 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 26.519 | 1.500 | San Sebastián. | Málaga. | Murcia. |
| 13.088 | 1.500 | Jerez de la Fron.ª | Jerez de la Fron.ª | Zamora. |
| 446 | 1.500 | Cádiz. | Barcelona. | Alicante. |
| 8.933 | 1.500 | San Fernando. | Madrid. | Castro Urdiales. |
| 526 | 1.500 | Aguilar Frontera. | Madrid. | Taragona. |
| 15.933 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 18.123 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 20.330 | 1.500 | Denia. | Denia. | Denia. |
| 7.592 | 1.500 | Zaragoza. | Barcelona. | Madrid. |
| 2.818 | 1.500 | Badajoz. | Coruña. | Alicante. |
| 25.434 | 1.500 | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 1.105 | 1.500 | Cádiz. | Huelva. | Bilbao. |

Madrid, 31 de Octubre de 1911

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Felicidad Casajuel, Capistrós, Esperanza Martín, Vicenta Catalá Navarro, Manuella Jurriáez Martínez y Francisca Ruiz Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—Saturnino Santos.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Noviembre de 1911.

Ha de constar de 17.000 billetes, al precio de 160 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.175.720 pesetas en 850 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS | PESETAS |
|--|------------------|
| 1 de | 250.000 |
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 60.000 |
| 15 de 6.000 | 90.000 |
| 727 de 800 | 581.600 |
| 99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 79.200 |
| 2 id. de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 6.000 |
| 2 idem de 2.500 idem id. para los del premio segundo..... | 5.000 |
| 2 idem de 1.950 para los del premio tercero..... | 3.920 |
| 850 | 1.175.720 |

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección General estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Excmos. señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1912.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ó once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la instrucción de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un estorpeamiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplie allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberá completarse hasta el número de 11 que

marca la Instrucción vigente los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que consta.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección General estima que es innecesario recordar este precepto pues no cabe dudar que en las propuestas que se elevan á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos y Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó Establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la GACETA de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados, para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1911.—El Director general, Luis Balaunde. Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de

Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las cátedras de Terapéutica, vacantes en las Universidades Central y de Zaragoza.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes que siguen:

- D. Mariano de Monserrate Abad y Masía.
- Teófilo Hernando Ortega.
- Adolfo Hinojosa Pons.
- Manceb Seforcada y Adema.
- Antonio Alvarez de Cienfuegos y Cobos.

2.º Queda excluido D. José María Claver Navarro, por no justificar ser Auxiliar numerario ni Catedrático de Universidad.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Farmacia práctica y Legislación aplicable á la Farmacia, vacante en la Universidad de Barcelona.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

- D. Valeriano Fernández Bacorell.
- Luis Pérez de Albéniz Donnadien.
- Fermin Zelada Varela.
- Enrique Soler y Batlle.
- Rafael Tolch Andreu.
- José María Ortiz Aragonés.
- Aureli Saneamento Forrandó.
- José Lema Trasmonte.
- Eugenio Ruiz y Ruiz.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal vacante en la Universidad de Sevilla.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

- D. Manuel López Domínguez.
- Pedro Archilla y Salio.
- Ramón José Izquierdo.
- Juan Bautista Amat y Castellar.
- Eusebio Soler Dordal.
- Ramón Urdemolins y Sana.
- Patricio Peñaiver Bachiller.
- Manuel Velasco de Pando.
- José Mignot Jiménez y Jiménez.
- José Mingot Shelly.
- Francisco Jiménez Soto.
- Julio Ray Pastor; y
- Enrique Sinés Nogueras.

2.º Que la excluido D. Sixto Cámara

Tecedor, por no haber presentado documentación alguna.

3.º Que desde el día de la inserción en la GACETA del presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal de oposiciones para la provisión entre Auxiliares de la Cátedra de Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y para la provisión, en turno libre, de la de igual denominación, vacante en la Universidad de Santiago.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

Para la Cátedra de Sevilla:

- D. José González Jiménez.
- José Blasco Reia.
- Joaquín Aznar Molina.
- Angel A. Ferrer Cagigal.
- Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
- Manuel Villar Iglesias; y
- Antonio Martínez de la Riva y Fernández.

Para la Cátedra de Santiago:

- D. José González Jiménez.
- Francisco Bécarrs Fernández.
- Juan Coll y Bofill.
- Jesús María Agramunt.
- Vicente García é Ibáñez.
- Ciriaco Irigoyen.
- José Pareja Yébenes.
- Manuel Vázquez Lefort.
- Antonio Rodríguez Ronco.
- José Fernández Martí.
- Casimiro Martínez López.
- Vicente Uberos Castell.
- Enrique Nogueras Coronas.
- Angel A. Ferrer Cagigal.
- Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
- Juan González Manso.
- Ricardo Hernando Alcorria; y
- Antonio Martínez de la Riva y Fernández.

2.º Quedan excluidos: D. Casimiro Martínez López, de la lista de opositores á la Cátedra de Sevilla, en razón á no haber justificado hallarse comprendido en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, y D. Ramón Isla Vert, de la lista de opositores á la Cátedra de Santiago, por no haber acreditado que se hallaba capacitado para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Que desde el día en que se inserte el presente anuncio en la GACETA, comenzarán á contarse los plazos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 13 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Universidad de Barcelona.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Antonio Martínez y Fernández Casallo.

D. Emilio Fernández Galiano. Cipriano Rodrigo Lavía; y Ab lardo Bartolomé del Carro.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comen-

zarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglam n to de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

DIRIGIDA A LOS SEÑORES

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

MARRIA.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra"—Paseo de San Vicente, núm. 20.